

sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3494/90, promovido por Simago, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentada por el Procurador Don Francisco de Paula Baturone Heredia, en nombre y representación de Simago, S.A. contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 16 de mayo de 1990 y de la Delegación Provincial de Cádiz de 13 de diciembre de 1989, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución, en caso de ingresa, del importe de la multa impuesto. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3546/90, interpuesto por Frutas Moripi, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3456/90, promovido por Frutas Maripi, SL. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estimando el recurso interpuesto por la Procuradora Doña Rosario Carbanell Talaverón, en nombre y representación de Frutas Maripi, S.L. contra la ya expresada resolución de la Dirección General de Fomento, debemos anular y anulamos la misma por contravención del Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4658/90, interpuesto por Banco de Santander.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4658/90, promovido por Banco de Santander sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador Don Francisco Castellano Ortega, en nombre y representación del Banco de Santander, contra las Resoluciones objeto de éste procede confirmarlas sustancialmente, si bien rebajamos la cuantía de la multa a la suma de doscientas mil pesetas, con devolución, en su caso del exceso. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5070/90, interpuesto por Banco Español de Crédito SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5070/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 5070/90 interpuesto por el Procurador Don Luis Escribano de la Puerta en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. y decloramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas. precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5105/90, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5105/90, promovido por Renfe sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por estar ajustada al ordenamiento jurídico la resolución impugnada. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5238/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5238/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que debemos de estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Atalaya Fuentes en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de veintiséis de enero de mil novecientos noventa, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 23 de abril de 1992, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 2 de mayo de 1991.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, y por D<sup>o</sup> Juana Olmo Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1777/91 contra la Resolución de la Consejería de Salud de 2 de mayo de 1991, por la que se autoriza la ampliación del Cementerio Municipal de Iznalloz (Granada), y contra la Resolución de

desestimación del recurso de reposición de 5 de septiembre de 1991.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada se publica la presente Orden para la notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para comparecer ante dicha Sala.

Sevilla, 23 de abril de 1992

JOSE ANTONIO GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

**RESOLUCION de 23 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso núm. 1771/90 interpuesto por don Mariano Carbonero Caro y siete actores más.**

Habiéndose declarado por sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla la estimación del recurso núm. 1771/90 formulado por D. Mariano Carbonero Caro, D. Fernando Polomino Morales, D. Francisco García Martínez, D. Antonio Moyano Aguilar, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias González Alvorez, D. José Alberto Castro Vilches, D. Francisca Pedrero Bravo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Granados Cormona frente al Servicio Andaluz de Salud y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos los demandas formuladas en el presente recurso por los actores y damos por reproducida las certificaciones aportadas por el S.A.S. al que condenamos al pago de los costos del juicio por su temeridad».

En su virtud y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/86 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, Decreto 135/91 de 16 de julio, de ordenación y organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Decreto 41/92 de 3 de marzo por el que se modificó parcialmente el anterior, esta Dirección General de Personal

#### RESUELVE

Llevar a puro y debida efecto la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de 27 de diciembre de 1991 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (recurso núm. 1771/90).

Sevilla, 23 de abril de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Sauto Ibáñez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 54/1992, de 24 de marzo, por el que se autoriza la adscripción del Colegio Mayor Josefa Segovia de Jaén a la Universidad de Granada.**

La Universidad de Granada ha suscrito un convenio con la Asociación Civil «Institución Teresiana» con el fin de adscribir la Residencia Universitaria «Josefa Segovia» de Jaén a dicha Universidad, como Colegio Mayor.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de marzo de 1992.

#### DISPONGO:

Art. 1º Se autoriza la adscripción a la Universidad de Granada del Colegio Mayor «Josefa Segovia» de Jaén.

Art. 2º. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las instrucciones necesarias con el fin de desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 25 de marzo de 1992, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador, en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.**

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Convocar, en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo.- Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de Marzo de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

**NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON EL MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA (CAJASUR).**

##### 1.- Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de investigación.

##### 2.- Dotación de las Becas.

La Beca comprende:

a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) El Departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas Becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

##### 3.- Duración de las Becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

##### 4.-Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, ni con la Junta de Andalucía.